

FORMA DE PRESENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

FORMA DE PRESENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

5020602000

LAS CUNIPES

LA CUNIPES

SE ESCRIBEN
POR FAVOR, ESCRIBIR
EN MAYÚSCULAS
Y SIN ACENTOS
NOR FI MAL FOGON
POR LA PLAZA

FORMA DE PRESENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

SE ESCRIBEN
POR FAVOR, ESCRIBIR
EN MAYÚSCULAS
Y SIN ACENTOS
NOR FI MAL FOGON
POR LA PLAZA

LA CUNIPES

4718,60
1134,29
112,08

LA CUNIPES

SE ESCRIBEN

NOTA: - SE ADJUNTA LEVANTAMIENTO

- MEMORANDO 1214-SH-AACA DE FECHA
20-06-14

SE INGRESA SEGUN
SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN
POQUISITIVA DE DOMINIO
OTORGADA POR EL TOZADO
QUINTO DE LO CIVIL DE
MANABÍ - AOT Y DINGEN
D JUNIO 27/14

[illegible][illegible]



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

2 DA COPIA

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE JUICIO
ORDINARIO DE PRESCRIPCION DE DOMINIO

OTORGADA POR:

NOTARIA PÚBLICA TERCERA

A FAVOR DE:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

CUANTÍA:

JULIO DELGADO CEDEÑO

USD \$ 94.377,20

Manta, a 12 de JUNIO de 2014

Av. 3 entre Calle 13 y 14

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ALQ. EXTR. DE DOMINIO QUE SIGUE JULIO ABAD DELGADO CEDENO EN CONTRA DE JOSE RUPERTO DELGADO.

CUANTIA. S. 94.377,20 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 20/100)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Maria vienes de la Cruz, en su calidad de demandada, contra JULIO ABAD DELGADO CEDENO y contra JOSE RUPERTO DELGADO. Que por más de veinte años, esto es desde el 19 de Marzo de 1987, ha venido haciendo uso y goce en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de dos lotes situados con los N. 4 y 5 que unidos forman un solo cuerpo de terreno ubicado en la Lotización "MARIA LERMINIA", de las Cumbres Parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, en el cual ha realizado sembríos de ciclo corto, arreglos en dicho terreno de riego sin clandestinidad a vista y paciencia de sus vecinos y colindantes, por lo que solicita en Juicio Ordinario la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble que se encuentra en posesión cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el frente con calle sin nombre medidas 78.17 metros más 35.91 metros; Por el sur con 458 metros y lindera con Pedro Delgado Reyes y Leonardo Delgado; Por el oeste con 122.92 metros, lindera con el parque Industrial; Por el norte con 271.91 metros lindera con herederos de Raúl Delgado Reyes, quebra con un ángulo de 135.0, siguiendo el perímetro de 42.77 metros, otro quebra formado en ángulo de 128.8, sigue el perímetro con 50.64 metros, otro quebra con un ángulo de 155.7, para terminar cerrando el perímetro con una extensión de 76 metros, teniendo un área total 47.488.60 metros cuadrados. Que el referido bien inmueble, el cual no se ha otorgado título de propiedad alguno a su favor, en donde ha venido haciendo uso de dominio desde que ha formado posesión, haciendo mejoras en este inmueble, desbroce de matorrales, por lo que lo ha ganado por posesión. Que por lo expuesto de conformidad con los Arts. 2392, 2393, 2410, 2411 del Código Civil vigente y siguientes que norman la institución de prescripción, solicita que se dicte la sentencia declarándole ser el dueño del predio ya descrito. Que el trámite es el Ordinario y la cuantía la fija en noventa y cuatro mil trescientos setenta y siete 94.377,20 dólares americanos. En posterior escrito manifiesta que demanda a los herederos presuntos y descendientes del señor José Ruperto Delgado López. Adicional la demanda el trámite correspondiente, se ha dispuesto inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta, citando a los demandados y posibles interesados, a los Peritos del Municipio de Manta, en los procedimientos que se han cumplido en legal y debida forma. A folio 28 del expediente consta la comparecencia de los Peritos Municipales, quienes proponen sus respectivos peritajes. Se convocó a las partes a la diligencia de Conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalada con la comparecencia de la Abogada de la parte actora, a petición de parte se realizó la rebelión de los demandados y de los funcionarios Municipales, por no haber comparecido a la diligencia, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver, pero haciendo constar a PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por tanto se actúa en válido. SEGUNDO. La sentencia debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y las excepciones deducidas, que se como se ha hecho la luz. Tercero. La prescripción Extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera sólo contra título inexistente, cuando concurren los elementos previstos en el Artículo 2410 del Código Civil, batiendo la posesión material, tranquila e ininterrumpida durante el plazo de 10 años, período que se encuentra



1110 CIVIL

determinada en el Art. 715 Ibidem, y que requiere como requisitos indispensables los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que presente adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretenda sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba el actor Julio Abad Delgado Cedeño con el objeto de justificar los fundamentos de su demanda reprodujo y solicitó como prueba a su favor las siguientes: Todo lo que antes le siga favoreciendo, impugna lo adverso. Los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el libelo de su demanda. La ratificación de estos fundamentos en la Junta de Conciliación, la rebeldía del demandado e incluyendo los peritos municipales, por no haber comparecido a esta diligencia, pese a estar legalmente citados y notificados. Presentó los testimonios de Roberto Fernando Cárdenas Cedeño, Mario Antonio Gracia Trejo y Escarlín Jambol Moreira Cedeño quienes declararon de conformidad al interrogatorio que para el efecto presenta. Solicita que se señale día y hora a fin de que se lleve a efecto la inspección judicial al inmueble ubicado en la Lotización "María Herminia" de las Cumbres, Parroquia Tarquí, signado con los N. 4 y 5. Impugnó todas las pruebas que ha presentado o llegase a presentar los demandados por ser estas ajenas a la litis, improcedentes, ineficaces pretendiendo con ellas perjudicar sus intereses y de los derechos adquiridos. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establece: 1) Con las declaraciones testimoniales de Roberto Fernando Cárdenas Cedeño, Mario Antonio Gracia Trejo y Escarlín Jambol Moreira Cedeño constantes a fojas 43 y 43 vta., del proceso, se establece que el señor Julio Abad Delgado Cedeño se encuentra en posesión como señor y dueño del predio que se singulariza en la demanda por espacio de tiempo de más de veintidós años aproximadamente, posesión que la ejerce a vista y paciencia de sus vecinos, sin que nadie lo perturbe. 2) En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se evidenció que dentro del inmueble existe construida una vivienda de una planta, tipo bodega, estructura de madera y caña picada, con piso de hormigón simple, con cerramiento de alambres de púas con estacas de madera, hitos de hormigón simple con la leyenda "J.D.C.", se deja constancia que en el momento de la diligencia, se encontraba el guardián del actor del predio en litis. 3) En cuanto a la identidad y singularización del inmueble materia de esta litis a quedado corroborado con el informe pericial constantes a fojas 56 y 57. SEXTO. La Municipalidad de Manta dentro de la etapa procesal no ha justificado ninguna de las excepciones propuestas en esta causa, particular que era su obligación al tener de lo que dispone el inciso tercero del Art. 113 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. En la especie se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código Civil. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor del señor JULIO ABAD DELGADO CEDEÑO, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble cuyas medidas y linderos han quedado determinadas en la parte expositiva de este fallo y que se corroboran con el informe pericial. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confírense las

Ciudad de Manta
JULIO ABAD DELGADO CEDEÑO
MANTA/MANTA
FEBRE 196
0090 01
MANTA

Julio Abad

CIUDADANIA 130468120-0
CEDENCO JULIO ARAB
MANTA/MANTA
SEPTIEMBRE 1969
M- 0030 02159 M
MANTA 1969



Julio Arad

ECUATORIANA 44444 E334314242
CASACC ANA LORENA NIETO TAKAYB
SUPERIOR ECONOMISTA
ARAB DELGADO
MARUJA CEDENCO
MANTA 13/01/2015
13/01/2015

1111787

(28787)

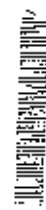
Verificado mil setecientos ochenta y siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0027 1304681800
NUMERO CEDULA

DELEGADO CEDENCO JULIO ARAB

MANTAS
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA
MANTA
CANTON
MANTA
MUNICIPIO
MANTA
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO MANTA



copias necesarias para que se la Protocolice en una de las Notarías del Cantón de Manta, se inscriba en el Registro de la Propiedad Municipal de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 25 de febrero del 2009 en el Registro de la Propiedad de Manta bajo el No. 66, previa notificación a su titular. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Abg. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta.

veintiocho mil setecientos noventa

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

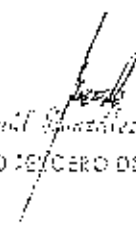
CERTIFICO: Que las Copias Certificadas que anteceden son fiel copias de su original, las que confiero por Mandato de ley a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, Octubre 4 del 2011

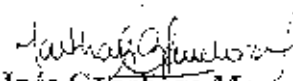

Abg. Lorena Vera García
Secretaría del Juzgado.



DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SR. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO LA PRESENTE SENTENCIA Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS REQUERIDOS. CUANTIA: \$94.377,20.-, MANTA, OCTUBRE 07 DE 2011.- EL NOTARIO.-


Abg. Raúl González Maza
NOTARIO DE CERO DE MANTA

RAZÓN: Protocolización de COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQ. EXTR. DE DOMINIO QUE SIGUE JULIO ABAD DELGADO CEDEÑO EN CONTRA DE JOSE RUPERTO DELGADO LOPEZ, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI EN LA CIUDAD DE MANTA EL 26 DE AGOSTO DE 2011, Protocolizada, de fecha 07 de Octubre de 2011, fue autorizada ante el abogado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta a esa fecha, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial y, a petición del señor JULIO ABAD DELGADO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía 130468180-0, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, en número de DOS fojas útiles, anversos y reverso. Manta, doce de junio del dos mil catorce.-

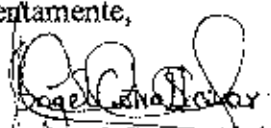

Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA
MEMORANDO NO. 1214-SM-AACA

PARA: Dirección de Avalúos y Catastros
TRAMITE: 969
FECHA: Manta, 20 de junio de 2014

En atención a su Oficio No. 131-DCR-DACR-GADM de fecha 12 de junio de 2014, referente a la comunicación presentada por el Eco. Julio Delgado Cedeño, mediante la cual solicita se proceda a catastrar un terreno ubicado en la Urbanización María Herminda en las Cumbres, sírvase realizar el trámite pertinente una vez que el señor Alcalde ha dispensado visto bueno a su informe.

Atentamente,


Abg. Angel Castro Alcivar
SECRETARIO MUNICIPAL
María M

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 06/06/14 Hora: 11:23
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS



Of. No. 131-DCR-DACR-GADM
Manta Junio 12 de 2014

Señor Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante Memorando con número de trámite N° 969, referente a la comunicación presentada por el Eco. Julio Delgado Cedeño, en la que solicita se proceda a catastrar un terreno ubicado en la urbanización 'María Herminda' de las cumbres al respecto informo:

Realizada las investigaciones correspondiente, se determina que el predio se ubica exactamente en el lugar de la sentencia, lo que hace procedente darle paso y catastrar esta propiedad. Así mismo se pudo determinar que esta propiedad fue impedida de catastrarse por que los herederos de Pedro Delgado, iniciaron un trámite de desmembración de las propiedades de Pedro Delgado, en la que se incluía un macro lote, que se estaría superponiendo a esta propiedad, pero se deja constancia de que existe una sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre parte de este macro lote, pero que en ningún momento puede interrumpir una sentencia y dejar de catastrar esta propiedad.

Con estos antecedentes, esta Dirección va acatar esta sentencia y proceder a su catastro.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. David Cedeño Rupert
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
dcr

VB

12/06/14 11:26
Hilda Barberan

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MEMORANDO NO. 558-SM-AACA

PARA: Dirección de Avalúos y Catastros
TRAMITE: 969
FECHA: Manta, 5 de junio de 2014

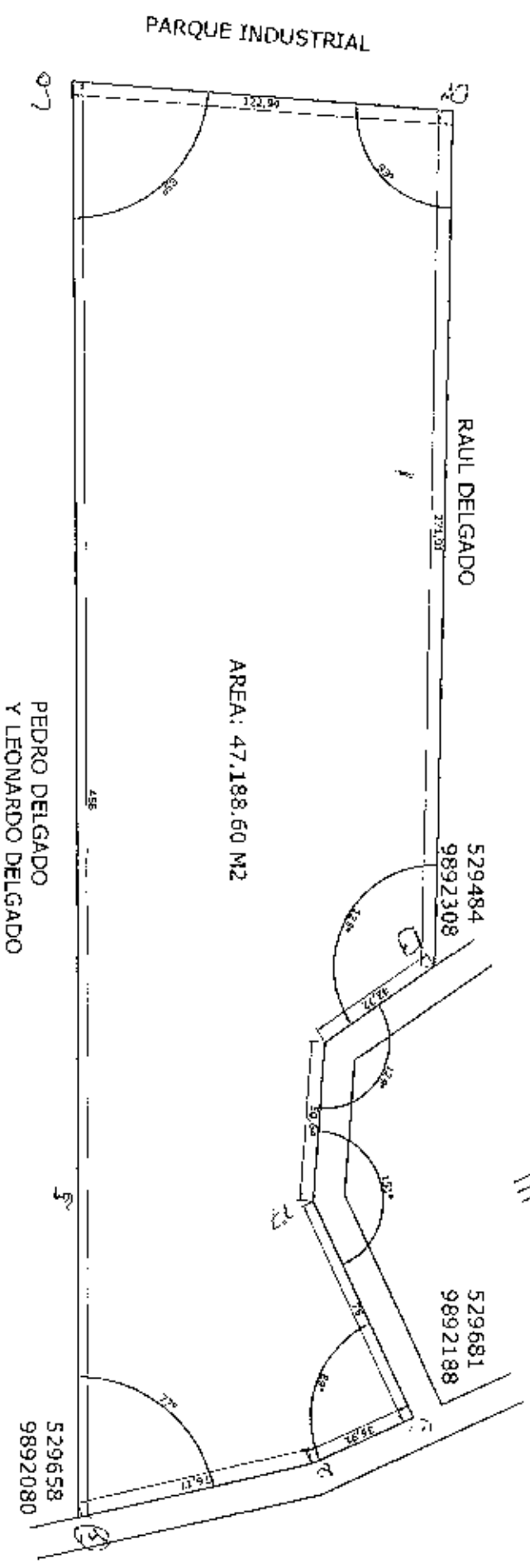
Por disposición del señor Alcalde, adjunto copia de la comunicación presentada por el Eco. Julio Delgado Cedeño, referente que se proceda catastrar un terreno ubicado en la en la Urbanización María Herminda de las Cumbres, a fin de que se sirva emitir criterio al respecto.

Atentamente,


Abg. Ángel Castro Alcívar
SECRETARIO MUNICIPAL
María M

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 25/06/14 Hora: 15:13

DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS



PROPIETARIO:	FECHA:	DIBUJO:	PROYECTO:
ABAD DELGADO	ENE-09	F.A.S.	PLANIMETRIA
	LEVANTAMIENTO:	ESCALA:	NO LAMINA:
		1: 2000	01